

JUANACATLAN , JALISCO A;25 veiticinco de enero del 2019

Asunto : Acuerdo de incompetencia

Acuerdo.- se tiene por recibida las solicitud de información presentada a través de vía INFOMEX a esta unidad de transparencia de Juanacatlán jalisco el día 21 veitiuno del 2019 . la cual quedo registada con el número de expediente 016 /2018 . por parte de la C.Marty McFly , en la que solicita lo que se describe (la solicitud se anexa al presente acuerdo).

Por lo que , una vez analizada la solicitud en cita se determino que esta Unidad de transparencia es competente parcial para dar tramite a la misma , ya que este instituto genera ni posee la información solicitada por ser materia del fuero estatal y federal , sin embargo se considera que lo requerido se encuentra en las atribuciones del CEA , SEMADET , CONAGUA .

De lo anterior , y en estricto derecho apego a lo dispuesto por el articulo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios , esta unidad de transparencia emite Acuerdo de Incompetencia , toda vez que dicho numeral establece que cuando se presente una solicitud de . Acceso a la información publica ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud , el titular de la unidad de la unidad de información publica del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo dentro de dia hábil siguiente a su recepción .Al recibirla el nuevo sujeto obligado en caso de ser competente , la tramitara en los términos que marca la Ley .

Por lo que se considera competente al CEA , SEMADET , CONAGUA , toda vez que es sujeto obligado con el deber de atender las solicitudes de información especifica de dicho sujeto obligado , de conformidad a lo establecido en los artículos 24.1 , 25 fraccion VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios .

Asi mismo se le informa que está proporcionando información de carácter confidencial de acuerdo a lo establecido en el articulo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios a la fracción IX y 75 .1 fraccion II de La de Proteccion de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que se le sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección , además de utilizarlos para el fin mediante el cual se proporcionaron .

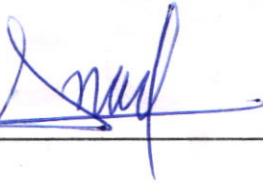
RESULTANDOS

UNICO .- NOTIFIQUESE ATRAVES DE CUALQUIER MEDIO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA , TANTO AL SOLICITANTE COMO A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTESS .HABILITANDO DIA Y HORAS PARA TAL EFECTO , DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO , APLICANDO SUPLETORIAMENTE A LA LEY ESPECIAL EN LA MATERIA , ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 81.3 DE Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia e Información del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.

Atentamente

Juanacatlan Jalisco, a 25 veiticinco enero de 2019.



LIC.MARTHA ANAID MURGUIA ACEVES

Director de la Unidad de Transparencia